AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

Que la Alcaldía Municipal de Girardot, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021, Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, está facultada para limitar a MIPYMES el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002-2026.**

Que el Almacén tiene a cargo el proceso de Contratación y deja constancia que, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, se recibieron **NUEVE (09)** manifestaciones de interés para limitar el proceso a **MIPYMES** y una Solicitud extemporánea.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

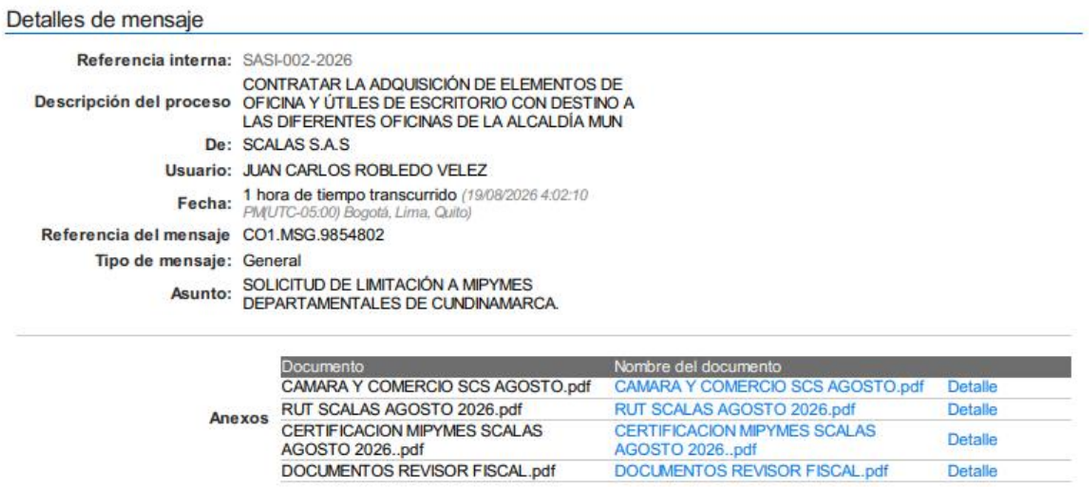
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo anterior, se presentaron NUEVE (09) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MIPYMES así:

1. INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. Solicita Limitación a MYPIMES DEPARTAMENTAL incluyendo a Bogotá.
2. ARMORING GLASS SAS. Solicita Limitación MIPYMES de Cundinamarca excluyendo Bogotá.
3. SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S. Solicita Limitación MIPYMES MUNICIPAL.
4. SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. Solicita Limitación MIPYMES DEPARTAMENTAL excluyendo Bogotá.
5. SOLUCIONES INNOVATEK SAS. Solicita Limitación MIPYMES DEPARTAMENTAL excluyendo Bogotá.
6. LOGISEVENT S.A.S. Solicita Limitación MIPYMES MUNICIPAL
7. INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC SAS. Solicita Limitación MIPYMES DEPARTAMENTAL
8. MACRORIGAMI SAS, Solicita Limitación a MIPYMES Nacional
9. REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA, Solicita Limitación a MIPYMES Nacional.

Se recibió una solicitud de limitación MIPYMES DEPARTAMENTAL extemporánea de SCALAS S A S, toda vez que de acuerdo a lo indicado en el cronograma de contratación publicado en la plataforma SECOP II el plazo para presentar la presentar la manifestación de interés de limitar la convocatoria a mipymes correspondía al 18 de agosto de 2026 a las 6:00 pm horas



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI-002-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDÍA MUN
De:	SCALAS S.A.S
Usuario:	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(19/08/2026 4:02:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9854802
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES DE CUNDINAMARCA.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CAMARA Y COMERCIO SCS AGOSTO.pdf	CAMARA Y COMERCIO SCS AGOSTO.pdf	Detalle
RUT SCALAS AGOSTO 2026.pdf	RUT SCALAS AGOSTO 2026.pdf	Detalle
CERTIFICACION MIPYMES SCALAS AGOSTO 2026..pdf	CERTIFICACION MIPYMES SCALAS AGOSTO 2026..pdf	Detalle
DOCUMENTOS REVISOR FISCAL.pdf	DOCUMENTOS REVISOR FISCAL.pdf	Detalle

En atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y una vez verificados los requisitos establecidos para la limitación de las convocatorias a MIPYMES, la Entidad procedió a revisar las manifestaciones de interés recibidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la limitación de la convocatoria a MIPYMES se requiere, entre otros presupuestos, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en la limitación del proceso.

En el presente proceso se recibieron manifestaciones de interés de diferentes MIPYMES. Dentro de estas, SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S. y LOGISEVENT S.A.S. solicitaron expresamente la limitación territorial de la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el municipio de Girardot, Cundinamarca, acreditando, según la documentación aportada, su interés en participar bajo dicha condición.

A su vez, de conformidad con el ***numeral 1.15.1 del proyecto de pliego de condiciones***, denominado *"Limitación Territorial*", la Entidad estableció expresamente que el proceso podría ser limitado a MIPYMES colombianas que tuvieran domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutaría el contrato, siempre que se recibieran solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES domiciliadas en dicho departamento o municipio y se acreditaran los demás requisitos establecidos.

En este sentido, se encuentra acreditado que el objeto del presente proceso contractual corresponde a la adquisición de elementos de oficina y útiles de escritorio destinados a las diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal de Girardot, cuya ejecución contractual se materializará en el ámbito territorial del municipio de Girardot, Cundinamarca, particularmente mediante la entrega de los bienes requeridos en las instalaciones dispuestas por la Entidad para tal efecto. El propio proyecto de pliego contempla la entrega de los elementos en la Oficina de Almacén General del Municipio de Girardot.

En consecuencia, la determinación del ámbito territorial de la convocatoria se encuentra directamente relacionada con el lugar de ejecución del objeto contractual, sin que resulte necesario extender la limitación a la totalidad del departamento de Cundinamarca, toda vez que las obligaciones principales derivadas del contrato se desarrollarán dentro del municipio de Girardot.

Esta interpretación resulta concordante con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

Igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante ***Concepto C-811 de 2026***, ha señalado que, cuando un contrato se ejecuta en su totalidad dentro del territorio de un municipio, la limitación territorial debe guardar correspondencia con dicho ámbito municipal, favoreciendo la participación de las MIPYMES que tengan su domicilio principal en esa entidad territorial.

Así las cosas, una vez confrontadas las manifestaciones de interés recibidas con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como con las condiciones previstas en el numeral 1.15 del proyecto de pliego de condiciones, y verificado que se cuenta con el número mínimo de solicitudes de MIPYMES domiciliadas en el municipio donde se ejecutará el contrato, se considera procedente la limitación territorial de la convocatoria.

En consecuencia, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002-2026** se limitará a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Girardot, Cundinamarca, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

En caso de presentarse ofertas mediante proponentes plurales, únicamente serán admisibles aquellos consorcios o uniones temporales cuyos integrantes sean exclusivamente MIPYMES y cumplan las condiciones de domicilio territorial exigidas para la presente convocatoria. El Decreto 1082 dispone que, en las convocatorias limitadas, solamente se aceptan ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Por lo anterior, los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y el domicilio principal en el municipio de Girardot, Cundinamarca, conforme a las exigencias establecidas en el proceso y en la normativa aplicable, no podrán participar en la presente convocatoria limitada.

En consecuencia, se informa a todos los interesados que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-002-2026** se encuentra limitado territorialmente a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.